Expediente: **272/26**
Carátula: **MATORRAS DELIA ISABEL C/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**
Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS CIVIL CON FD**
Fecha Depósito: **07/11/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20298778050 - MATORRAS, Delia Isabel-ACTOR/A
90000000000 - FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A
23222644674 - BOSSINI, CAROLINA ISABEL-POR DERECHO PROPIO
33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

Juzgado Civil y Comercial Común - 8a. Nominación

ACTUACIONES N°: 272/26

H102336531900

JUICIO: “MATORRAS DELIA ISABEL c/ FCA S A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS s/ PROCESOS DE CONSUMO - Expte. n° 272/26”

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 06 de noviembre de 2026.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en autos del epígrafe, y

CONSIDERANDO:

Que, la Mediadora Dra. Carolina Isabel Bossini, solicita regulación de sus honorarios por su actuación en la audiencia de mediación llevada a cabo el 25/03/2026.

Corresponde proceder a la regulación de honorarios del Mediador interviniente, resultando de aplicación el art. 26 de la ley 7.844, modificada por la ley 8.482. Si bien, en su último párrafo, dispone que “ las partes deberán abonar al mediador el importe correspondiente al 50 % de una consulta escrita del Colegio de Abogados de Tucumán y del Sur. Dicha suma será abonada en iguales proporciones por las partes salvo pacto en contrario”, considero que, ante la necesidad de una regulación judicial, ya concluida la instancia de Mediación, tal disposición debe ser entendida en concordancia con el primer párrafo de la citada norma legal que fija el honorario mínimo del Mediador en el valor de una consulta escrita fijada por el Colegio de Abogados de Tucumán ($730.000), con lo cual, en el supuesto de marras, cada una de las partes debe abonar en iguales proporciones hasta alcanzar el mínimo legal. Esta solución también es compatible con lo dispuesto en el art. 38, último párrafo, de la ley n° 5480.

Por ello

RESUELVO:

REGULAR HONORARIOS a la Mediadora Dra. Carolina Isabel Bossini, en la suma de **$730.000** (Pesos setecientos treinta mil). **TÉNGASE PRESENTE** que los honorarios regulados deberán ser abonados dentro de los diez días de quedar firme la presente (art. 23 Ley N° 5480), a los efectos previstos en el art. 604 del CPCyCT.

HÁGASE SABER.- 272/26 PJGI

DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ

JUEZ

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN - 8a. NOM. (GEACC3)

Actuación firmada en fecha 06/11/2026

Certificado digital:
CN=PEREZ Pedro Manuel Ramon, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20146618759

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.